Barranquilla, septiembre de 2024

Dra.
MARIA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General
D.E.I.P. de Barranquilla

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No.2, Adición No.2 y Modificación No.3 al Plazo del Contrato N° **CD-05-2024-0839.**

Estimada Dra.:

El Legislador ha dotado al Contrato Estatal de una serie de prerrogativas que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el Contrato Estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. De conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales como sus modificaciones deben constar por escrito.

Es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo que debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines.

De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato.Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone la Ley 80 de 1993.

Aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor).

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señala:

"[…] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, por intermedio de este oficio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 se solicita la Prórroga No.2, Adición No.2 y Modificación No.3 al plazo del Contrato N° **CD-05-2024-0839,** con base en los siguientes fundamentos:

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-0839 en febrero 19 de 2024 con NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($144.213.333) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; con plazo de ejecución hasta agosto 31 de 2024 y cuyo objeto es: *"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."* Inmueble ubicado en la Calle 43 No. 44-82, con Matrícula Inmobiliaria No. 040-35691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. El inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital **MAYOR DE BARRANQUILLA – BACHILLERATO.**
Posteriormente, se suscribió OTROSÍ modificatorio No. 01 en marzo 20 de 2024 referente al cambio de destinación, por lo que se estableció que en el inmueble arrendado funcionaria la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE BARRANQUILLA BÁSICA PRIMARIA.**
En agosto 23 de 2024, se suscribió: **ADICIÓN No. 1,** por valor de Treinta y seis millones cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($36.053.333); **MODIFICACIÓN No. 2** a la cláusula sexta forma de pago del contrato electrónico de arrendamiento No. CD-05-2024-0839 y **PRORROGA No.1** al plazo de ejecución del contrato, hasta octubre 31 de 2024.

Al Distrito le corresponde el funcionamiento, mejoramiento, remodelación, optimización, puesta a punto y construcción de nuevas infraestructura de aulas y espacios que fomenten la educación de acuerdo con sus necesidades. Con base en esto se suscribió el contrato CD-05-2022-3691 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE -EDUBAR S.A.-, con sus prorrogas y otrosí. Siendo su objeto: "La GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". Dentro de la ejecución del objeto contractual se encuentra la IED **MAYOR DE BARRANQUILLA – BASICA PRIMARIA.**

Debido a que las obras de intervención de la infraestructura física de la Institución Educativa Mayor de Barranquilla y del Caribe -de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla- aún se encuentran en ejecución, se requiere seguir haciendo uso del inmueble en arriendo ubicado en la Calle 43 # 44 – 82, amparado por el contrato de arriendo No. **CD-05-2024-0839** hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024; para que los estudiantes puedan continuar con el desarrollo normal de sus clases.

En este orden de ideas y en aras de cumplir con los presupuestos constitucionales que señalan que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; resulta indispensable solicitar prórroga No.2, Adición No.2 y Modificación No.3 a la Cláusula Sexta.- Forma de Pago del Contrato Electrónico de Arriendo N° CD-05-2024-0839-, celebrado con la señora Nubia Matilde Camargo de Rangel, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA." de la siguiente manera:

- Prorrogar el contrato No. **CD-05-2024-0839** por dos meses más, a partir del vencimiento del plazo inicial; es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
- Adicionar el contrato No. **CD-05-2024-0839** por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 36.053.333), monto que se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403314 de septiembre 26 de 2024.**

Y las cláusulas para modificar en esta adición y prorroga se sugiere queden así:

- **CLÁUSULA SEXTA**.- **FORMA DE PAGO**: El DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato de la siguiente manera: **A)** Un (1) primer pago a veintinueve (29) de febrero de 2024, por valor de $12.213.333, **B)** seis (6) cánones mensuales por valor de $22.000.000, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, **C)** Un pago al 30 de septiembre de 2024, por valor de $18.053.333, **D)** Un pago a octubre 31 de 2024, por valor de $18.000.000, **E)** Un pago a noviembre 30 de 2024, por valor de $18.053.333 y **F)** un último pago al finalizar el contrato por valor de $18.000.000, mes vencido, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, Parafiscales e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

- **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Los demás apartes que conforman el clausulado contractual no presentan modificaciones adicionales y por lo tanto permanecen iguales.

Muy amablemente solicitamos proceder de conformidad.

Cordial saludo;

LENNY CUELLO ESCOBAR
Jefe Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
Secretaría de Educación

PAOLA AMAR SEPULVEDA
Secretaria de Educación

Proyectó: SANDRA ARCILA DUQUE - Abogada Externa, Secretaría Distrital de Educación
Revisó: ASTRID ARROYO CASTILLO - Asesor de Despacho, Secretaría Distrital de Educación